

RESOLUCIÓN

Considerando la solicitud de subvención nominativa de la entidad **ASOCIACIÓN HERMANDAD ROMERA NTRA. SRA. DE LA ALEGRÍA**, de fecha 20 de mayo de 2025.

Considerando el informe Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de mayo de 2025.

Considerando que con fecha 10 de junio de 2025 se ha emitido informe positivo por parte de la Intervención Municipal

Considerando que dicha subvención está incluida en el presupuesto en vigor como subvención nominativa.

En virtud de las competencias que me confiere el Acuerdo de Delegaciones de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 junio de 2023, de delegaciones en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, Concejales, y en los Coordinadores Generales y Directores Generales u órganos asimilados, art. 4, 1, a), ii) de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder el pago de una subvención a la **ASOCIACIÓN HERMANDAD ROMERA NTRA. SRA. DE LA ALEGRÍA**, con CIF núm. R2900255G, por importe de 5.277,99 € que supone un 90,00 % del importe total del proyecto que asciende a la cantidad de 5.864,43 €.

SEGUNDO.- La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley:

- A) El importe total de la subvención es de 5.277,99 €, que se imputará a la partida 12.9251.48900. PAM 2200 del presupuesto en vigor.
- B) El objeto de la subvención es sufragar la siguiente actividad para el año 2025: **"ROMERÍA Y ACTOS EN HONOR DE NTRA. SRA. DE LA ALEGRÍA"**
- C) La actividad objeto de esta subvención se va a realizar durante el año 2025.
- D) Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración de la Junta Municipal de Distrito nº 3, Ciudad Jardín del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.
- E) El beneficiario ha de presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, las facturas



serán abonadas en el plazo de 1 mes desde la finalización de los actos y/o eventos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada.

Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:

- Facturas y justificantes de pagos, transferencia bancarias en pagos de más de 2.500€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.
 - Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago
 - Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 - Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
 - Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas.
- F) No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención
- G) El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada.
- H) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.
- I) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- J) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en la condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:

Firmado por: ENCINA AGUILERA, RAFAEL Fecha Firma: 11/06/2025 08:17 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: DE BARRIONUEVO GENER, AVELINO Fecha Firma: 11/06/2025 09:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 11/06/2025 12:30 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 11/06/2025 12:35 Emitido por: FNMT-RCM



-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 1 mes desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de éstos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES

EL PRESIDENTE

DOY FE

El Jefe del Negociado Económico

DE LA JUNTA DE DISTRITO N° 3

EL TITULAR DEL ÓRGANO

Administrativo de la Junta de Distrito

Avelino Barrionuevo Gener

DE APOYO A LA JUNTA

N° 3. Ciudad Jardín.

DE GOBIERNO LOCAL O

Rafael Encina Aguilera

FUNCIONARIO DELEGADO

